



Causa No. 050-2018-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 050-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 050-2018-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 01 de abril de 2019. Las 17h40.- **VISTOS.** - Agréguese al expediente: a) Oficio Nro. CNE-SG-2018-000490-Of, de 21 de agosto de 2018, suscrito por la abogada Michelle Carolina Londoño Yanouch, a esa fecha Secretaria General del Consejo Nacional Electoral Transitorio, ingresado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 22 de agosto de 2018, a las 17h49; b) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-VCC-2018-0272, de 28 de agosto de 2018, suscrito por el ex Juez doctor Vicente Cárdenas Cedillo; c) Oficio Nro. CPCCS-SG-2018-0581-OF, de 29 de agosto de 2018, suscrito por el doctor Antonio Navas, Prosecretario del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, encargado, al cual adjunta la resolución No. PLE-CPCCS-T-0090-29-08-2018; d) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-VCC-2018-0279-M de 03 de septiembre de 2018, suscrito por el doctor Vicente Cárdenas Cedillo, ex Juez del Tribunal Contencioso Electoral; e) Razón sentada por la doctora Blanca Cáceres Cabezas, ex Prosecretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, de 03 de septiembre de 2018; f) Oficio Nro. CPCCS-SG-2018-0630-OF, de 12 de septiembre de 2018, mediante el cual el doctor Antonio Navas Endara, Prosecretario Encargado del CPCCS, notifica la resolución Nro. PLE-CPCCS-T-O-098-06-09-2018; g) Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-3-03-12-2018-EXT, de 3 de diciembre de 2018, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral; h) Razón suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral de 04 de diciembre de 2018; i) Memorando Nro. TCE-PGR-2018-0250-M de 10 de diciembre de 2018, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; j) Memorando Nro. TCE-PGR-2019-0050-M de 23 de enero de 2019, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; k) Resolución PLE-TCE-2-12-03-2019-EXT de 12 de marzo de 2019, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES

1.1 El 17 de agosto de 2018, a las 21h19, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-SG-2018-2333, en una (1) foja y en calidad de anexos cuarenta y siete (47) fojas, suscrito por la abogada Michelle Carolina Londoño Yanouch, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual adjunto "...el expediente de documentación en cuarenta y siete (47) fojas, misma que guarda relación con el oficio de petición realizada por el ingeniero



Causa No. 050-2018-TCE

Gilmar Gutierrez (sic) Borbúa, Presidente del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, "Lista 3"(...)" (f. 1 a 48).

1.2. Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 050-2018-TCE según la razón de 18 de agosto de 2018 suscrita por la doctora Blanca Cáceres, a esa fecha Prosecretaria General de este Tribunal y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en el doctor Vicente Cárdenas Cedillo, ex Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 49)

1.3. Mediante auto de 21 de agosto de 2018, a las 09h30 (f. 50 y vta.), el doctor Vicente Cárdenas Cedillo, en ese entonces Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso:

PRIMERA.- De conformidad a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 269 del Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, la abogada Michelle Carolina Londoño Yanouch, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral de Transición remita el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copia certificada que guarda relación con la Resolución No. PLE-CNE-24-16-8-2018T, de 16 de agosto de 2018.

SEGUNDA.- De conformidad a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, la abogada Michelle Carolina Londoño Yanouch, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral de Transición, remita la petición original que contiene el Recurso Ordinario de Apelación propuesto por el ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa, Presidente del PSP 21 de Enero listas 3, y su abogado defensor, doctor Nelson Maza Obando. (...)

1.4. Mediante Oficio Nro. CNE-SG-2018-000490-Of, de 21 de agosto de 2018, la abogada Michelle Carolina Londoño Yanouch, en cumplimiento a lo ordenado en providencia de 21 de agosto de 2018, a las 09h30, remitió "...copias certificadas de los memorandos Nro. CNE-CNTPP-2018-0949-M y memorando Nro. CNE-CNTPP-2018-4044-M de 27 de julio de 2018, de los cuales se desprende el expediente con la documentación (...) en ochenta y siete (87) fojas..." (f. 147).

1.5. Dentro de la documentación remitida por el Consejo Nacional Electoral, consta el escrito original, por medio del cual el ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa, quien comparece como Representante Legal del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3 y doctor Nelson Maza Obando como abogado patrocinador, interpone recurso ordinario de apelación en contra de la Resolución PLE-CNE-24-16-8-2018-T de 16 de agosto de 2018, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral que negó la petición de corrección y ratificó en todas sus partes la Resolución PLE-CNE-9-8-8-2018-T de 8 de agosto de 2018 a través de la cual se aprobó la asignación de fondos públicos por concepto de Fondo Partidario Permanente, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. (fs. 145 a 146 vta.)



Causa No. 050-2018-TCE

1.6. Con Memorando Nro. TCE-VCC-2018-0272-M, de 28 de agosto de 2018, el doctor Vicente Cárdenas Cedillo, a esa fecha Juez del Tribunal Contencioso Electoral, presentó petición de excusa para conocer la causa Nro. 050-2018-TCE. (f. 179 y vta.)

1.7. El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Transitorio, a través de la Resolución Nro. PLE-CPCCS-T-O090-29-08-2018, de 29 de agosto de 2018 (fs. 151 a 176), resolvió:

Art. 1.- CESAR en funciones y dar por terminado anticipadamente el periodo del 2016-2022 de: Mgs. Mónica Rodríguez Ayala y Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, como jueces principales del Tribunal Contencioso Electoral en funciones al 15 de mayo del 2018 y los suplentes designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cesado (...)

Art. 2.- No cesar en sus funciones al Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera por haber justificado a este Pleno el cumplimiento de sus funciones; así como a la Dra. Patricia Guaicha Rivera por no haber sido parte de la evaluación.

1.8. Con Memorando Nro. TCE-VCC-2018-0279-M, de 03 de septiembre de 2018, el doctor Vicente Cárdenas Cedillo, ex juez del Tribunal Contencioso Electoral, devuelve la causa Nro. 050-2018-TCE para custodia de Secretaría General del Tribunal. (f. 149)

1.9. La doctora Blanca Cáceres, ex Prosecretaria General del Tribunal Contencioso Electoral el 03 de septiembre de 2018, sienta razón (f. 178), indicando:

(...) Con fecha 03 de septiembre de 2018 a las 15h20, se recibe de la magíster Mónica Rodríguez Ayala, el Memorando Nro. TCE-PRE-2018-0279-M constante en una (1) foja útil, mediante el cual devuelve a la Secretaría General el expediente de la causa No. 050-2018-TCE, mismo que actualmente contiene dos (2) cuerpos, ciento cuarenta y ocho (148) fojas.

En cumplimiento a lo dispuesto por los señores jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, y por cuanto hasta la presente fecha el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio no ha resuelto el Recurso de Revisión de dicha resolución y al no encontrarse esta decisión en firme, siento por tal la imposibilidad de realizar el resorteo de la causa No. 050-2018-TCE.- (...)

1.10. El 06 de septiembre de 2018, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, con Resolución Nro. PLE-CPCCS-T-O-098-06-09-2018 (fs. 208-223 vta.), resolvió:

Art. 1.- RECHAZAR el recurso de Revisión presentado por la Dra. Mónica Silvana Rodríguez Ayala, Dr. Vicente Honorato Cárdenas Cedillo y Dr. Miguel Ángel Pérez Astudillo y **DEJAR EN FIRME** la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-090-29-08-2018 de 29 de agosto de 2018 (...)



Causa No. 050-2018-TCE

1.11. Mediante Resolución Nro. PLE-TCE-3-03-12-2018-EXT, de 03 de diciembre de 2018 (fs. 224 a 225 y vta.), el Pleno de Tribunal Contencioso Electoral, con los votos a favor del doctor Ángel Torres Maldonado; doctora Patricia Guaicha Rivera; doctor Arturo Cabrera Peñaherrera; doctora María de los Ángeles Bones Reasco; y, doctor Joaquín Viteri Llanga, resolvió:

Artículo 1.- Dar por conocida la excusa presentada por el doctor Vicente Cárdenas Cedillo, con Memorando Nro. TCE-VCC-2018-0272-M, en la Causa No. 050-2018-TCE; y, en virtud de que el Juez Principal ha sido cesado en sus funciones y consecuentemente ha perdido jurisdicción y competencia, ya no es procedente mantener el incidente de la excusa para continuar con la sustanciación y tramitación de la presente causa. (...)

1.12. El 04 de diciembre de 2018, el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, sienta razón manifestando que procede a agregar copias certificadas de la Resolución No. PLE-TCE-2-03-12-2018-EXT, de 03 de diciembre de 2018 adoptada por el Pleno de este Tribunal y de las Resoluciones Nos. PLE-CPCCS-T-O-090-29-08-2018 y PLE-CPCCS-T-O-098-06-09-2018, expedidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio; así como también realiza el resorteo electrónico de la causa Nro. 050-2018-TCE, radicándose la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de este Tribunal. (fs. 226).

1.13. El 8 de diciembre de 2018, a las 20h27 se recibió en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral el expediente en tres (3) cuerpos, constante en doscientos veinticinco (225) fojas.

1.14. Con Memorando Nro. TCE-PGR-2018-0250-M de 10 de diciembre de 2018, la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral presentó excusa para conocer y resolver la causa Nro. 050-2018-TCE, en razón de haber sustanciado y resuelto la causa Nro. 032-2018-TCE/038-2018-TCE (acumulada), que tiene relación con el recurso ordinario de apelación propuesto por el señor Gilmar Gutiérrez, Representante Legal del Partido Sociedad Patriótica, Listas 3, por la asignación del Fondo Partidario Permanente. (fs. 231 a 232 vta.)

1.15. El 23 de enero de 2019, a través de Memorando Nro. TCE-PGR-2018-0050-M, la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de este Tribunal devuelve el expediente de la causa No. 050-2018-TCE hasta que se resuelva lo que fuere pertinente por falta de conformación del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. (f.230)

1.16. Mediante Resolución PLE-TCE-2-12-03-2019-EXT de 12 de marzo de 2019 (fs. 233 a 235 vta.), el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, con los votos a favor de la doctora María de los Ángeles Bones Reasco, Vicepresidenta; doctor Arturo Cabrera Peñaherrera; doctor Ángel



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 050-2018-TCE

Torres Maldonado; doctor José Suing Nagua; y, el voto en contra del doctor Joaquín Viteri Llanga, resolvió:

Artículo 1.- No aceptar la excusa presentada por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver la Causa No. 050-2018-TCE (...)

1.17. El expediente de la presente causa fue devuelto al despacho de la señora Jueza, doctora Patricia Guaicha Rivera, el 18 de marzo de 2019 a las 15h15 en dos (2) cuerpos en doscientas treinta y cinco (235) fojas.

Con estos antecedentes, una vez revisado el expediente y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- Al amparo de lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, el cual prescribe: "...La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada: en el caso de las organizaciones políticas a través del nombramiento expedido de acuerdo con el estatuto del partido o alianza, o al régimen orgánico del movimiento político al que representa, debidamente registrado en el órgano administrativo electoral competente....", el ingeniero Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa, en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, acredite la calidad en la que comparece.

SEGUNDO.- En el mismo plazo, esto es, un (1) día, el compareciente aclare y complete el escrito en el que interpone Recurso Ordinario de Apelación a la Resolución PLE-CNE-24-16-8-2018T de 16 de agosto de 2018, emitida por el Consejo Nacional Electoral, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 13 del citado Reglamento de Trámites.

TERCERO.- Se le recuerda al ingeniero Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa que la documentación que remita, dispuesta en las disposiciones primera y segunda que anteceden del presente auto, deberá ser entregada en la Secretaría General ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, calles José Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" del Distrito Metropolitano de Quito.

CUARTO.- Téngase en cuenta la designación del doctor Nelson Maza Obando como abogado defensor del peticionario. Para las notificaciones respectivas cuéntese con los correos electrónicos: gilmar_gutierrez_3@hotmail.com; drnelsonmaza@yahoo.com; partidosociedadpatriotica@gmail.com y la casilla contencioso electoral No. 73, conforme se solicita.



Causa No. 050-2018-TCE

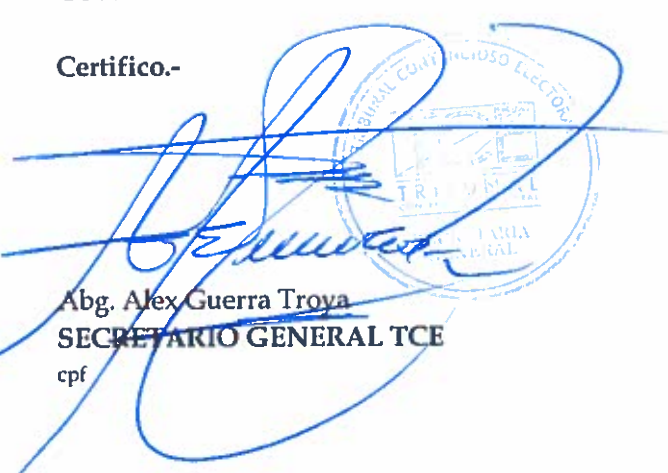
QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto: 51. Al ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa y su abogado defensor en las direcciones electrónicas: gilmar_gutierrez_3@hotmail.com; drnelsonmaza@yahoo.com; y, partidosociedadpatriotica@gmail.com; y, 5.2. A la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

SEXTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F). Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-


Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
cpf